



RADICADO No. 68-081-4003-002-2017-00725-00.

PROCESO: SUCESIÓN.

CONSTANCIA: Al despacho de la señora Juez, para resolver sobre la medida cautelar solicitada por la parte demandante; para lo que estime proveer. Barrancabermeja, tres (3) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

SANDRA YAMILE LÓPEZ VÁSQUEZ
SECRETARIA.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Barrancabermeja, tres (3) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

En atención a la solicitud presentada por el actor respecto a expedir los oficios que comunican la inmovilización y el secuestro del bien objeto de la litis, NO SE ACCEDE a lo solicitado como quiera que dicha medida fue ordenada mediante auto de fecha 14 de diciembre de 2020 y comunicada a las entidades correspondientes el día 18 del mismo mes y año.

NOTIFÍQUESE,

SHIRLEY EUGENIA IBÁÑEZ CUETO
JUEZA.